

**ÍNDICE DOCUMENTACIÓN PARA CONSEJO DE GOBIERNO**

**Decreto 1/2025, de 8 de enero, por el que se crea el Centro del Profesorado para la Innovación en Formación Profesional.**

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Acuerdo de inicio	22.11.24
2	Memoria funcional y económica	05.12.24
3	Informe DG Presupuestos	18.12.24

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRWAJ77R7NEPBR264GKSXQ7ETK	PÁG. 1/1	



**PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DEL PROFESORADO PARA LA INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Siendo necesaria la realización de la normativa indicada en el título, este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propone a V.I. resolución acordar el inicio del expediente.

Sevilla, a la firma de la fecha electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: Rafael Javier Salas Machuca.

Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

**ACUERDA**

Iniciar la tramitación del proyecto de Decreto por el que se crea el Centro del Profesorado para la Innovación en Formación Profesional.

Sevilla, a la firma de la fecha electrónica.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: María del Carmen Castillo Mena.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YUXTCW5R5ENYWHBNC29SKM7	PÁG. 1/1



## MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DEL PROFESORADO PARA LA INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL

De acuerdo con lo recogido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y de conformidad con la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se elabora esta memoria económica correspondiente al proyecto de Decreto que se menciona en el título.

### 1-. ANTECEDENTES NORMATIVOS.

La formación del profesorado es un pilar fundamental para afrontar los nuevos desafíos educativos que plantea la sociedad actual. Constituye el factor clave para mejorar la competencia profesional del personal docente y, en consecuencia, promover una enseñanza de calidad y equitativa.


El artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de enseñanza no universitaria, incluyendo la formación del personal docente, de otros profesionales de la educación y la aprobación de directrices en materia de recursos humanos.

En consonancia con lo anterior, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo III del título III, regula la formación del profesorado, tanto inicial como permanente. Respecto a la formación inicial, establece que deberá adecuarse a las exigencias de titulación y cualificación que requiera el sistema educativo. Además, destaca la importancia de la experiencia profesional para facilitar y tutorizar la incorporación del profesorado a la docencia, así como la relevancia de la formación permanente, considerada tanto un derecho como una obligación del personal docente, y una responsabilidad compartida por las Administraciones educativas y los propios centros.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el capítulo II del título I, se ocupa del profesorado, dedicando la sección 3.ª a la formación inicial y permanente del profesorado y al Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. En su artículo 18 establece que la formación inicial debe centrarse en la interacción constante entre la teoría y la práctica, preparando al docente para la dirección de los procesos de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo personal del alumnado. El artículo 19, por su parte, dispone que la oferta de formación permanente debe responder a las líneas estratégicas del sistema educativo, a las necesidades de los centros y a los resultados obtenidos en los planes de evaluación.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 3.m) establece como uno de los ejes de la formación profesional el fomento de la innovación y la investigación aplicada. En el artículo 6.5, como objetivo del Sistema de Formación Profesional, señala que la oferta formativa debe incorporar de manera proactiva y ágil las competencias profesionales emergentes, la innovación, la investigación aplicada, el emprendimiento, la digitalización, la sostenibilidad y la emergencia climática, factores todos ellos estructurales del éxito en el nuevo modelo económico. Asimismo, en su artículo 83, se detallan los derechos y deberes de las empresas en el Sistema de Formación Profesional, incluyendo el derecho a solicitar a los centros formativos el desarrollo de proyectos de innovación para mejorar su productividad.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBGD66YBHX33JTR6N5JL8WEFR	PÁG. 1/5	

El título VIII de dicha ley, denominado "Innovación, investigación aplicada y emprendimiento", detalla las responsabilidades de las Administraciones Públicas en la promoción y organización de estos aspectos. En particular, el artículo 103 señala que el desarrollo de proyectos de innovación e investigación aplicada deberá fomentar un entorno especializado de colaboración efectiva entre centros de formación profesional, empresas y otros organismos, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional determina, en su artículo 174, que los programas de formación permanente deben asegurar que los docentes se actualicen en relación a los cambios tecnológicos y de sostenibilidad en los sectores productivos y la organización del trabajo. Determina que se enfocarán especialmente en innovación, investigación aplicada, emprendimiento y digitalización entre otros.

Por su parte el artículo 211 indica que los centros de formación profesional deben incluir en sus planes proyectos de innovación y estudio de cómo las nuevas tecnologías, procesos avanzados y la transición ecológica afectan cada sector productivo. Además, deben ofrecer formación en tecnología, digitalización y metodologías avanzadas y que las Administraciones impulsarán el uso de aulas tecnológicas, simuladores y realidad inmersiva, y fomentarán la creación de aulas de emprendimiento para ayudar a los estudiantes a desarrollar sus propias empresas, ofreciéndoles apoyo, recursos y espacios adecuados. Por último, el artículo 213 establece que los centros del Sistema de Formación Profesional promoverán la colaboración en proyectos internacionales, facilitando además los proyectos e intercambios con terceros países.

## 2.- MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

La formación profesional en el ámbito educativo, debe hacer frente a los retos actuales y alinearse con la estrategia europea en materia de educación, conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, dentro de las políticas de desarrollo económico sostenible de la Unión Europea.

Las enseñanzas de formación profesional están en permanente evolución y adaptación debido a los cambios del mercado laboral, pero más importante aún, han de actualizarse y mejorar, para ofrecer a la sociedad una formación competitiva y polivalente, por lo que, para llevar a cabo esta tarea, la formación del profesorado deberá estar presente y potenciarse en estas enseñanzas.

En este sentido, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional viene profundizando en la modernización y transformación del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. Ambos objetivos están orientados a consolidar el Sistema Educativo Andaluz, y más concretamente la formación profesional andaluza, como un referente de eficiencia y calidad en la formación a lo largo de la vida a nivel europeo, con capacidad para adaptarse a los cambios en los distintos sectores productivos, incrementar la empleabilidad del alumnado y sus competencias digitales, y crear sinergias que impulsen la competitividad de la economía andaluza.

La creación del Centro Andaluz del Profesorado para la Innovación en Formación Profesional (en adelante, CEP de Innovación en Formación Profesional), tiene como objetivo crear una nueva estructura organizativa especializada en el Sistema Educativo Andaluz, fomentando actuaciones vinculadas a la innovación tecnológica y las competencias digitales, el fomento de metodologías activas aplicadas y el emprendimiento, la innovación educativa, así como la promoción, difusión, transferencia e internacionalización del conocimiento. Asimismo, atenderá a las necesidades de las familias profesionales emergentes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBGD66YBHX33JTJR6N5JL8WEFR	PÁG. 2/5	

### 3. - INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN.

Recavados los informes pertinentes de la Secretaría General de Formación Profesional y de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado se informa de que el CEP de Innovación en Formación Profesional tendrá su sede en un inmueble que es de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional situado en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga).

Por tanto, la incidencia económica de la puesta en marcha y funcionamiento del CEP de Innovación en Formación Profesional, será exclusivamente la que se refleja en los apartados siguientes:

#### 3.1. - GASTOS DE PERSONAL.

Según el artículo 35.2 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, los Centros del Profesorado cuentan con una persona que ocupa la Dirección y que desempeña sus funciones en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo de origen, por un periodo de cuatro años prorrogable, en su caso, por otros cuatro.

Además, cuentan con una Vicedirección que, según el artículo 40.1 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto, estará desempeñada por cualquier miembro de la plantilla de asesores y asesoras de formación del Centro.

Las Asesorías de formación, estarán ocupadas por docentes que, según el artículo 53.2 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto, desempeñarán sus funciones en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo de origen, por un período de cuatro años prorrogable, en su caso, por otros cuatro.


Por tanto, de conformidad con los datos facilitados por la Secretaría General de Formación Profesional, la estimación del coste de personal, relativas al Capítulo I, incluirá la cuantificación anual de los siguientes puestos docentes:

- 1 persona que desempeña la Dirección del Centro.
- 1 persona que desempeña la Vicedirección.
- 1 persona que desempeña la Secretaría.
- 8 Asesorías de formación.

A este personal se le añaden dos puestos de Personal de Administración y Servicios (PAS):

- 1 Administrativo/a.
- 2 Ordenanzas.

Para la estimación de los costes que se detallan en el Anexo a este informe se considera que todo el personal docente que ocupa la Dirección, Vicedirección, Secretaría y Asesorías de formación pertenece al grupo A1.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBGD66YBHX33JTR6N5JL8WEFR	PÁG. 3/5	

Los gastos de personal docente serán asumidos por el Capítulo I de los Presupuestos de esa Consejería, en este sentido se indica que las necesidades de personal se asumirán, en cualquier caso, mediante los procesos de redistribución de efectivos que esta Consejería realiza en el marco de la planificación del conjunto de las enseñanzas sin que, en ningún caso, se produzca incremento alguno en la plantilla presupuestaria, conforme a lo que se establece en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con la dotación del personal de administración y servicios que se asigna al centro de nueva creación, en total una plaza de Administrativo, de adscripción funcionario y dos plazas ( una con horario de tarde) de personal ordenanza, de adscripción laboral, la financiación de las mismas correrá a cargo de la propia plantilla presupuestaria de la consejería, procediéndose a la dotación de las mismas, una vez creadas sin dotación, mediante el procedimiento de dotación/desdotación de otras plazas que se consideren menos necesarias.

### 3.2. - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.


Según los datos proporcionados por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, los gastos de funcionamiento estimados para un Centro del Profesorado ascienden a **70.030,00 €** anuales. Este coste se encuentra reflejado en la partida presupuestaria 1100038406/42B/2290/1.

En virtud de lo expuesto, la creación y puesta en funcionamiento del Centro de Innovación en Formación Profesional implicará un incremento del coste total de **795.248,79 € (725.218,79 € + 70.030,00 €)** para el curso escolar 2025/26.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: Rafael J. Salas Machuca

*Informe con firma electrónica en el pie del documento*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBGD66YBHX33JTR6N5JL8WEFR	PÁG. 4/5	

## ANEXO DE RETRIBUCIONES CEP

Puesto	Retribución Media 2025	Retribuc. media anual con 8%	Retribuc. media anual con 8% y productiv	Seguridad Social	N.º DE EFECTIVOS	Retribuciones Totales	Seguridad Social Total	Total c. 25/26	2025	2026	2027	
Dirección	46.708,08	50.444,72	50.444,72	11.825,15	1	50.444,72	11.825,15	<b>62.269,87</b>	17.800,34	62.269,87	62.269,87	
Vicedirección	44.008,73	47.529,42	47.529,42	11.141,75	1	47.529,42	11.141,75	<b>58.671,18</b>	16.771,62	58.671,18	58.671,18	
Secretaría	44.008,73	47.529,42	47.529,42	11.141,75	1	47.529,42	11.141,75	<b>58.671,18</b>	16.771,62	58.671,18	58.671,18	
Asesorías de Formación	41.981,97	45.340,52	45.340,52	10.628,63	8	362.724,19	85.029,08	<b>447.753,27</b>	127.993,82	447.753,27	447.753,27	
Administrativo	27.820,30	30.045,92	30.807,14	8.170,05	1	30.807,14	8.170,05	<b>38.977,19</b>	10.949,88	38.977,19	38.977,19	
Ordenanza	19.968,44	21.565,91	21.828,23	7.033,06	1	21.828,23	7.033,06	<b>28.861,29</b>	7.862,17	28.861,29	28.861,29	
Ordenanza J. Tarde	20.776,24	22.438,34	22.700,66	7.314,15	1	22.700,66	7.314,15	<b>30.014,81</b>	8.176,40	30.014,81	30.014,81	
								<b>Total</b>	<b>725.218,79</b>	<b>206.325,85</b>	<b>725.218,79</b>	<b>725.218,79</b>

- *Retribución 2025: Incluye 2% subida respecto al 2024. 2026 y siguientes constante respecto al 2025*
- *Incluye un 8% en concepto de trienios/antigüedad y posibles subidas variables*
- *Seguridad Social: incluye subida del MEI*
- *Importe 2025: incluye 1 tercio de retribuciones y 1/12 de Seguridad Social.*
- *Importe de productividad: se han tomado los importes del proyecto 2025*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA  
PK2jmBGDD66YBHx33.JTJR6N5JL8WEFR

05/12/2024  
PÁG. 5/5

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00100\_2024

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Decreto, por el que se crea el Centro del Profesorado para la Innovación en Formación Profesional (Campanillas, Málaga)

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, escrito de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: Proyecto de Decreto, por el que se crea el Centro del Profesorado para la Innovación en Formación Profesional (Campanillas, Málaga).

Para hacer frente a los retos actuales y alinearse con la estrategia europea en materia de educación, conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, desde la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se viene profundizando en la modernización y transformación del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Con este objetivo se propone la creación de una nueva estructura organizativa especializada en el Sistema Educativo Andaluz, concretada en el Centro Andaluz del Profesorado para la Innovación en Formación Profesional. Este centro tendrá como objetivo el desarrollo de funciones vinculadas a la innovación tecnológica y las competencias digitales, el fomento de metodologías activas aplicadas y el emprendimiento, la innovación educativa, así como la promoción, difusión, transferencia e internacionalización del conocimiento. Asimismo, atenderá a las necesidades de las familias profesionales emergentes y contemplará, entre otras, líneas estratégicas de investigación vinculadas a su contexto y localización, como pudieran ser en el momento actual, la Biotecnología, Bioeconomía y Agricultura y turismo sostenibles.

En este sentido, el presente Decreto tiene como objeto la creación del Centro del Profesorado para la Innovación en Formación Profesional, con código 29020723, de Campanillas (Málaga) y ámbito de actuación regional. Para el cumplimiento de las funciones que le son propias, el Centro se estructurará mediante las siguientes Áreas estratégicas de Investigación, desarrollo e innovación:

- a) Área Estratégica de Innovación Tecnológica, STEAM y Competencias Digitales
- b) Área Estratégica de Gestión, Comercialización, Turismo y otros Servicios
- c) Área Estratégica de Innovación Social
- d) Área Estratégica de Innovación Educativa, Metodologías Activas y Aprendizajes Disruptivos
- e) Área Estratégica de Biociencias
- f) Área Estratégica de Agroganadería, Recursos Naturales y Sostenibilidad.

Cada una de estas áreas contará con un asesor o asesora, encargado de la dirección y coordinación de la misma y sus actividades, además de las que le pudieran ser asignadas por parte de la persona titular de la Dirección del centro.



EDUARDO LEON LAZARO		18/12/2024 14:46	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXASA8DDC4RSNWQZZVE8HFVPTGT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Corresponderá a la consejería competente en materia de educación determinar, a propuesta de la dirección general competente en formación, el número de asesores o asesoras de formación que integrarán cada Área, así como de establecer los requisitos y el proceso de selección de los mismos.

El Centro contará a su vez con un equipo directivo, formado por una Dirección, una Vicedirección, una Secretaría y por los Asesores o Asesoras.

Destacar que el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso escolar 2025/26.

De acuerdo con la memoria funcional y económica el CEP de Innovación en Formación Profesional tendrá su sede en un inmueble que es de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional situado en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga). Por tanto, la incidencia económica de la puesta en marcha y funcionamiento del Centro, será la que se refleja en los apartados siguientes:

**-Gasto de personal**

En lo relativo a los gastos del personal, de conformidad con los datos facilitados por la Secretaría General de Formación Profesional, la estimación del coste de personal, relativas al Capítulo I, incluirá la cuantificación anual de 1 persona que desempeña la Dirección del Centro, 1 persona que desempeña la Vicedirección, 1 persona que desempeña la Secretaría y 8 Asesorías de formación. A este personal se le añaden dos puestos de Personal de Administración y Servicios (PAS), 1 Administrativo/a y 2 Ordenanzas.

Para la estimación de los costes que se detallan a continuación se considera que todo el personal docente que ocupa la Dirección, Vicedirección, Secretaría y Asesorías de formación pertenece al grupo A1.

Puesto	N.º de efectivos	Retribuciones totales	Seguridad social total	Total curso 25/26	2025	2026	2027
<b>Dirección</b>	1	50.444,73	11.825,15	62.269,88	17.800,34	62.269,88	62.269,88
<b>Vicedirección</b>	1	47.529,43	11.141,75	58.671,18	16.771,62	58.671,18	58.671,18
<b>Secretaría</b>	1	47.529,43	11.141,75	58.944,18	16.794,37	58.944,18	58.944,18
<b>Asesorías de Formación</b>	8	362.724,22	85.029,04	447.753,26	127.993,83	447.753,26	447.753,26
<b>Administrativo</b>	1	30.807,14	8.170,05	38.977,19	10.949,88	38.977,19	38.977,19
<b>Ordenanza</b>	1	21.828,23	7.033,06	28.861,29	7.862,17	28.861,29	28.861,29
<b>Ordenanza J.Tarde</b>	1	22.700,66	7.314,15	30.014,81	8.176,40	30.014,81	30.014,81
<b>Total</b>	14	583.563,83	141.927,95	<b>725.491,78</b>	<b>206.348,61</b>	<b>725.491,78</b>	<b>725.491,78</b>

De acuerdo con la memoria, los gastos de personal docente, con un coste anual de 627.365,50 euros, serán ocupados en régimen de comisión de servicios con reserva de puestos de trabajo de origen, señalando en la misma memoria que los gastos de este personal docente serán asumidos por el Capítulo I de los Presupuestos de la Consejería competente en materia de educación. En este sentido se indica que las necesidades de personal se asumirán, en cualquier caso, mediante los procesos de redistribución de efectivos que esta Consejería realiza en el marco de la planificación del conjunto de las enseñanzas sin que, en nin-



gún caso, se produzca incremento alguno en la plantilla presupuestaria, conforme a lo que se establece en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con la dotación del personal de administración y servicios (puestos de P.A.S) que se asigna al centro de nueva creación, en total una plaza de Administrativo, de adscripción funcionario, y dos plazas (una con horario de tarde) de personal ordenanza, de adscripción laboral, supone un coste total anual de 97.853,29 euros. La financiación de las mismas, siguiendo con la información aportada por el órgano gestor, correrá a cargo de la propia plantilla presupuestaria de la consejería, procediéndose a la dotación de las mismas, una vez creadas sin dotación, mediante el procedimiento de dotación/desdotación de otras plazas que se consideren menos necesarias. Tras llevarse a cabo las oportunas comprobaciones, se constara que el órgano gestor ha grabado el expediente de desdotación 2024/1264620, con un coste intrínseco de 64.328,98 euros, que permite financiar las plazas que se quieren crear.

#### **-Gastos de funcionamiento**

Por su parte, según los datos proporcionados por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, los gastos de funcionamiento estimados para un Centro del Profesorado ascienden a **70.030,00 € anuales**. Este coste se encuentra reflejado en la partida presupuestaria 1100038406 G/42B/2290/1.

#### **Conclusiones**

En virtud de lo expuesto, la creación y puesta en funcionamiento del Centro de Innovación en Formación Profesional implicará un incremento del coste total de **795.248,79 €** (725.218,79 € + 70.030,00 €) para el **curso escolar 2025/26**.

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se constata la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios a los que afecta su aplicación.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		18/12/2024 14:46	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXASA8DDC4RSNWQZZVE8HFWVPTGT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			